GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. N°.041-2024-HNDAC-DG

Resolución Directoral

Callao, 30 de Enero de 2024

VISTO:

El Informe N°021-2023-HN-DAC-CFT del Comité Farmacoterapéutico, Memorándum N° 908-2023-DG-HNDAC, de la Dirección General, Informe N°004-2024-HNDAC/OEPE-EPGI del Equipo de Planes y Gestión Institucional de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Memorando N°0019-2024-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N°090-2024-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación.

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo.

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que, es de interés público la provisión de servicios de la salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Freyre Ortiz Salas
FEDATARIO

medicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de la Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de la salud;

Que, el artículo 5 de la referida Ley establece, que la Autoridad Nacional de la Salud (ANS) es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la presente Ley, implementado un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales. Asimismo, convoca y coordina con organizaciones públicas, privadas y comunidad en general para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley;

ASESORIA JURIDICA H.N.D.A.C. - REGION - CALLAO

Que, mediante Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA se aprobó la NTS N°086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional", cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, así como Establecimientos de Salud; la misma, que señala entre otros, que el Comité Farmacoterapéutico es la instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de medicamentos;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO HNDAC CALLAO J. HIYAGÓN K.

Que, asimismo, el literal m), del numeral 6.2 de la referida NTS, establece que, una de las funciones del Comité Farmacoterapéutico es la de: "Elaborar y Desarrollar el Plan de Trabajo Anual del Comité Farmacoterapéutico";

ING. T. M. M.

Que, advirtiéndose que mediante Resolución Directoral N°047-2021-HNDAC-DG de fecha 24 marzo de 2021, se conforma el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quien es el organismo técnico de carácter asesor y ejecutivo, dedicado a mejorar el manejo y uso racional de los medicamentos;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCIÓN ADJUNTO DE GESTIÓN CLÍNICA HNDAC CALLAO J. BURGOS H.

Que, en atención al Informe N°021-2023-HN-DAC-CFT el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite el Plan de Trabajo 2024 del Comité Farmacoterapéutico, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, en cumplimiento a la NTS N°086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA;

CPC. DC

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCIÓN GENERAL HNDAC HOSP. NAC. DANIEL A. CARRIÓN E. FIGUEROA C.

Que, conforme el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en donde prescribe que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. N°.041-2024-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 30 de Enero de 2024

es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, bajo ese contexto, mediante documentos de vistos, el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, eleva la propuesta de Plan de Trabajo 2024 del Comité Farmacoterapéutico, el cual tiene por finalidad fortalecer promover las acciones planteadas del Subcomité de Pregrado del HNDAC, para gestionar la calidad de la docencia e investigación como herramienta indispensable para garantizar el logro de la misión y visión del Hospital;

Que, la referida propuesta de Plan, tiene por objetivo diseñar estrategias y establecer actividades que promuevan el uso racional de los medicamentos en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión durante el año 2024;

Que, al respecto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, órgano asesor encargado de brindar asistencia técnica en la formulación y actualización de los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes, ha emitido opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de Plan referida;

Que, por consiguiente, y debido a que el Plan de Trabajo 2024 del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, tiene como objetivos específicos, a) Contar con documentos de gestión que faciliten el cumplimiento de las Funciones del Comité; b) Promover el uso racional de medicamentos; c) Promover las buenas prácticas de prescripción de medicamentos en denominación común internacional (DCI); d) Participar en el proceso de selección de medicamentos que forman parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, considerando los criterios de necesidad, seguridad, eficacia y costo, resulta procedente emitir el acto resolutivo de aprobación;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional I N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Oficina

ASESORIA JURIDICA H.N.D.A.C. REGION CALLAO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO HNDAC CALLAO J. HIYAGÓN K.
ING. TAPIA G
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION ADJUNTA DE GESTION CLINICA HNDAC CALLAO J. BURGOS H.
E. FIGUEROA C.

Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Trabajo 2024 del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, PT-CFT-HNDAC-001, Edición N°001, contenido en once (11) folios, que en documento anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación y supervisión del mencionado plan.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22421 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

PLAN DE TRABAJO 2024

COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

E. FIGUEROA C.

J. HIYAGÓN K.

ING. TAPIA G

J. BURGOS H.

Elaborado por:	COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO		
Revisado por:	DAGC	M.C.	JORGE GIOVANNY BURGOS MIRANDA
	DAGPSS	M.C.	PEDRO OSCAR CASTILLO ABAD
	OAJ	Abog.	Víctor RAFAEL VALQUI CHUQUIZUTA
	OEPE	Ing.	CESAR AUGUSTO TAPIA GIL
	OEA	CPC.	BALTAZAR CACHAY VILCA
Aprobado por:	DG	M.C. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ	

Resolución Directoral Nº 041-2024 Fecha: 30 Enero 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 2
II. BASE LEGAL 3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
IV. FINALIDAD 5
V. OBJETIVO GENERAL 5
VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
VII. CONTENIDO DEL PLAN 5
VIII. RESPONSABILIDADES 8
IX. PLAN OPERATIVO 9
X. PRESUPUESTO 11

E. FIGUEROA C.

J. HIYAGÓN K.

ING. TAPIA G

J. BURGOS H.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

I. INTRODUCCIÓN

Los medicamentos constituyen el principal recurso para el mantenimiento de la salud, utilizados adecuadamente provee al hombre desarrollo y bienestar. Sin embargo, su uso irracional es un fenómeno mundial. Ello enmarca la selección inadecuada sin tomar en consideración el coste-efectividad, la seguridad y el costo en sí lo que genera múltiples formulaciones y forma de presentación; por otro lado hay ausencia de protocolos normativos de terapéutica, lo que da lugar a inadecuada gestión de dispensación por el farmacéutico y la idea errónea de la población de que los medicamentos no ocasionan daño, todo esto da como consecuencia que no se alcance la eficacia esperada, que aparezcan reacciones adversas, complicando la evolución del paciente y aumentando el gasto de recursos de manera innecesaria.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que más de la mitad de los medicamentos que se prescriben, se dispensan o se venden de forma inapropiada, y que la mitad de los pacientes no los toman correctamente. Este uso incorrecto puede adoptar la forma de un uso excesivo, insuficiente o indebido de medicamentos de venta con o sin receta.

Se requieren estrategias de intervención para mejorar el uso de los medicamentos y por tanto la asistencia médica, grandes retos que enfrentan hoy en día los sistemas de salud; una de las estrategias, implementada por la OMS en los años 80 del siglo anterior, fue el establecimiento de los comités farmacoterapéuticos. Según la OMS, el uso racional de los medicamentos implica administrar a los pacientes los medicamentos adecuados para sus necesidades terapéuticas, en dosis que satisfagan sus necesidades particulares, además estos fármacos deben ser de calidad y aceptable, estar disponibles y ofrecerse a los enfermos y a la comunidad a un precio lo más reducido posible.

El Comité Farmacoterapéutico (CFT) es el organismo técnico de carácter asesor y ejecutivo, dedicado a mejorar el manejo y uso racional de los medicamentos. Constituye una herramienta del sistema sanitario para diseñar, gestionar y aplicar estrategias encaminadas a promover e implementar el uso racional de los medicamentos. Su adecuado funcionamiento asegura una asistencia médica de calidad y con el menor costo posible, determinando qué medicamentos deben estar disponibles, a qué costo y cómo deben utilizarse.

Dentro de la normativa vigente, DIGEMID establece los lineamientos para el funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos de modo permanente.

En este contexto, el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" presenta su Plan de Trabajo Anual de Actividades para el periodo 2024.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

II. BASE LEGAL

a) Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
b) Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas.
c) Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad y modificatorias.
d) Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
e) Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.
f) Decreto Legislativo N° 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
g) Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
h) Decreto Supremo N° 013-2014-SA. Dictan disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
i) Decreto Supremo N° 008-2017-SA. – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
j) Decreto Supremo N° 004-2019-SA – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas.
k) Decreto Supremo N° 004-2022-SA – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.
l) Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, Política Nacional de Medicamentos.
m) Resolución Ministerial N° 703-2006/MINSA – Aprueba NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
n) Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA – Aprueba Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.
o) Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA – Aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional".
p) Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA – Aprueba NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01. Norma Técnica de Salud para la utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
q) Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA – Aprueba NTS N° 021-MINSA/DGSP V.03. "Categorías de establecimientos del Sector Salud"
r) Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA – Aprueba NTS que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
s) Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA – Aprueba "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"
t) Resolución Ministerial N° 862-2022/MINSA – Aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
u) Ordenanza Regional N° 006 – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
v) Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, aprueba la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud

E. FIGUEROA C.
J. HIYAGÓN K.
ING. TAPIA G
J. BURGOS H.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

w) Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, aprueba el Documento Técnico; Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para le Sector Salud.

x) Resolución Ministerial N° 476-2023-MINSA, que aprueba la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023, Norma Técnica de salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional".

y) Resolución Directoral N°437-2022-HNDAC-DG, que aprueba el "Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"

z) Resolución Directoral N°077-2023-HNDAC-DG, que aprueba el "plan de Trabajo Anual 2023 del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión".

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan comprende a las diferentes unidades orgánicas y a los integrantes del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

IV. FINALIDAD

Fortalecer y promover las acciones planteadas del Subcomité de Pregrado del HNDAC, para gestionar la calidad de la docencia e investigación como herramienta indispensable para garantizar el logro de la misión y visión del Hospital.

V. OBJETIVO GENERAL

Diseñar estrategias y establecer actividades que promuevan el uso racional de los medicamentos en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Contar con documentos de gestión que faciliten el cumplimiento de las Funciones del Comité

b) Promover el Uso Racional de Medicamentos

c) Promover las Buenas Prácticas de Prescripción de Medicamentos en denominación común internacional (DCI)

d) Participar en el Proceso de Selección de medicamentos que forman parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, considerando los criterios de necesidad, seguridad, eficacia y costo.

VII. CONTENIDO DEL PLAN

a) CONSIDERACIONES GENERALES

a. DEFINICIONES OPERATIVAS

Establecimiento de Salud:

Constituye la unidad operativa de la oferta de servicios de salud, clasificado en una categoría e implementada con recursos humanos, materiales y equipos; encargada de realizar actividades asistenciales y administrativas que

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

permiten brindar atenciones sanitarias ya sean preventivas, promocionales, recuperativas o de rehabilitación tanto intramural como extramural, de acuerdo a su capacidad resolutiva y nivel de complejidad.

Eficacia:

Es el grado en que una determinada intervención origina un resultado beneficioso en ciertas condiciones, medido en el contexto de un ensayo clínico controlado. La eficacia del medicamento se determina generalmente a partir de la Fase II de los estudios clínicos; mediante la comparación de los tratamientos que emplean el medicamento en estudio versus un grupo control (que no recibe tratamiento o recibe un placebo).

Medicamento Esencial:

Es aquel que cumple las siguientes características: a) Sirven para satisfacer las necesidades prioritarias de salud de la población; b) Tienen eficacia terapéutica comprobada; c) Son aceptablemente seguros; d) Deben estar disponibles en todo momento; y e) Deben estar al alcance de la población que los necesita.

Seguridad:

Característica de un medicamento de poder usarse con una probabilidad mínima de causar efectos tóxicos injustificables. Se debe distinguir entre seguridad y toxicidad del medicamento, ya que la toxicidad es una característica intrínseca del medicamento, en tanto que la seguridad está en función no solo del medicamento, sino también de las condiciones de uso. El término inocuidad no debe usarse como sinónimo de seguridad, puesto que todo medicamento puede causar algún daño.

Comités Farmacoterapéuticos:

Es la denominación que reciben los Comités Farmacológicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos mencionados en el ámbito de aplicación, dependiendo directamente de la Dirección General del establecimiento o su equivalente.

Uso racional:

Los pacientes reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un periodo de tiempo adecuado y al menor costo posible para ellos y para la comunidad.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas

b) **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

a. **ESTRATEGIAS A UTILIZAR:**

Estrategias de Gestión

- A través de reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".
- Seguimiento de los expedientes a través del sistema de trámite documentario.
- Informe de avance de ejecución del plan.

Estrategias Formativas o de Capacitación y Retroalimentación

- A través de conferencias.
- Charlas de orientación a los prescriptores.
- Revisión bibliográfica
- Emisión del Boletín Informativo del Comité Farmacoterapéutico
- Participación por parte del Comité Farmacoterapéutico en cursos extramurales.

Estrategias Reglamentarias:

- Elaboración de procedimientos (institucionalizar) para solicitar medicamentos que no están considerados en el PNUME
- Actualización del Petitorio Institucional

b. **SISTEMA DE INFORMACIÓN**

Insumo de Información

- Reporte de Consumo de Medicamentos de Farmacia
- Reporte de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Prescripción de medicamentos.
- Reporte de prescripción de medicamentos que no se encuentran en el PNUME.
- Reporte de Laboratorio: Gérmenes aislados y resistencia bacteriana

c) **ACTIVIDADES**

a. **OE1. Contar con documentos de gestión que faciliten el cumplimiento de las funciones del Comité Farmacoterapéutico**

1. Elaboración del Plan Anual de Actividades del Comité Farmacoterapéutico 2024.
2. Elaborar el Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

b. **OE2. Promover el Uso Racional de Medicamentos**

1. Actualización y aprobación del Petitorio Institucional teniendo como base el PNUME vigente.
2. Revisión, evaluación y actualización de los medicamentos de Coche de Paro de los diferentes servicios.
3. Promover la utilización de esquemas de tratamiento o guías terapéuticas para las patologías más prevalentes según el perfil epidemiológico del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".
4. Difusión de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados.
5. Evaluación de reportes de resistencia antimicrobiana.
6. Evaluación de prescripción de antimicrobianos.

E. FIGUEROA C.

c. **OE3. Promover las Buenas Prácticas de Prescripción (BPP) de Medicamentos en denominación común internacional (DCI).**

1. Supervisión y auditorías de las recetas prescitas respecto al cumplimiento de las BPP; en DCI, forma farmacéutica, dosis y duración del tratamiento.

J. HIYAGÓN K.

d. **OE4. Uniformizar el Proceso de selección de medicamentos que forman parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerando los criterios de necesidad, seguridad, eficacia y costo.**

1. Institucionalizar el procedimiento para solicitar inclusión de medicamentos no contemplados en el PNUME.
2. Evaluar y autorizar la adquisición de medicamentos no considerados en el PNUME, en casos solicitados justificados por los departamentos médicos en concordancia con la Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA "Norma técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos no Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales vigente.

ING. TAPIA G

J. BURGOS H.

VIII. RESPONSABILIDADES

Todos aquellos que están inmersos en el requerimiento de los productos farmacéuticos son responsables de la ejecución, monitoreo y evaluación del presente Plan.

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Departamentos, Servicios y Oficinas
- Comité Farmacoterapéutico y de Farmacovigilancia
- Departamento de Farmacia

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que al presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

IX. PLAN OPERATIVO 2024

CRONOGRAMA DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO 2023 DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

OBJETIVO GENERAL: Promover el uso racional de medicamentos, dándole prioridad a la utilización de medicamentos esenciales en cumplimiento a la Normatividad vigente y establecer las actividades requeridas para el funcionamiento adecuado del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Objetivos Específicos 2024	META FÍSICA OPERATIVA							
	Actividades Operativas	Unidad de medida	Meta	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim	Responsable
OE1. Contar con documentos de gestión que facilite el cumplimiento de las funciones del CFT	Elaborar y aprobar el Plan de Actividades del CFT 2025-2026	RD					X	
	Elaboración del Reglamento del CFT.	RD		X				
OE2. Promover el Uso racional de Medicamentos	Actualización y aprobación del Petitorio Institucional teniendo como base el PNUME vigente	RD		X				
	Promover la utilización de esquemas de tratamiento o guías terapéuticas para las patologías más prevalentes según el perfil epidemiológico del HNDAC	Conferencia		X				
	Revisión, evaluación y actualización de Coche de paro de los diferentes servicios.	Actas		X	X	X	X	

Objetivos Específicos 2024	META FÍSICA OPERATIVA								
	Actividades Operativas	Unidad de medida	Meta	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim	Responsable
OE2. Promover el Uso racional de Medicamentos	Actualización sobre normatividad en el uso del cannabis.	Conferencia				X		
	Evaluación de los reportes de resistencia antimicrobianos	Informe			X	X	X	
	Evaluación de prescripción de antimicrobianos	Informe			X	X	X	
OE3. Promover las buenas prácticas de prescripción de medicamentos de denominación común internacional (DCI)	Supervisión y auditorias de las recetas prescritas respecto al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Prescripción en DCI, forma farmacéutica, dosis y duración del tratamiento	Informe			X		X	
OE4. Uniformizar el proceso de selección de medicamentos que forman parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, considerando los criterios de necesidad, seguridad, eficacia y costo.	Institucionalizar el procedimiento para solicitar el procedimiento para solicitar inclusión de medicamentos no contemplados en el PNUME	Informe		X		X		
	Evaluación y autorizar la adquisición de medicamentos no considerados en el PNUME, en casos solicitados justificados por los departamentos médicos en concordancia con la RM N° 540-2011/MINSA	Actas		X	X	X	X	

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

J. HIYAGÓN K.

M.G. TAPIA C.

J. PURGOS H.

E. FIGUEROA C.

X. PRESUPUESTO

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL PARCIAL
I. BIENES						S/. 6,192.60
I. 1. Útiles de Escritorio						
1	30	Unidad	Archivador de palanca l/ancho 34x28 5x8.5cm	S/. 6.00	S/. 180.00	
2	12	Rollo	Cinta de embalaje transparente 5" x 110 YDS	S/. 10.00	S/. 120.00	
3	12	Rollo	Cinta adhesiva transparente	S/. 3.00	S/. 36.00	
4	5	Unidad	Porta clips con imán	S/. 6.00	S/. 30.00	
5	15	Cajas	Clip estándar	S/. 1.50	S/. 22.50	
6	20	Unidad	Folder Plastificado con gusano A4	S/. 6.00	S/. 120.00	
7	5	Cajas	Faster de metal x 50 und	S/. 7.00	S/. 35.00	
8	150	Unidad	Sobre manila t/A4	S/. 0.50	S/. 75.00	
9	150	Unidad	Folder Manila T/A4	S/. 0.50	S/. 75.00	
10	10	Cajas	Grapa 26/6 x 5000	S/. 3.00	S/. 30.00	
11	10	Unidad	Lapiz Negro N° 2B c/borrador	S/. 1.00	S/. 15.00	
12	20	Unidad	Lapiceros de tinta azul	S/. 2.50	S/. 50.00	
13	20	Unidad	Lapiceros de tinta negra	S/. 2.50	S/. 50.00	
14	5	Unidad	Corrector t/lapicero	S/. 3.00	S/. 15.00	
15	10	Millar	Papel Bond A4	S/. 27.00	S/. 270.00	
16	12	Unidad	Plumón Resaltador color amarillo	S/. 1.60	S/. 19.20	
17	10	Unidad	Plumón de punta gruesa p/pizarra acrílica c/negro	S/. 6.50	S/. 65.00	
18	10	Unidad	Plumón de punta gruesa p/pizarra acrílica c/azul	S/. 6.50	S/. 65.00	
19	10	Unidad	Regla de plástico de 30cm	S/. 1.50	S/. 15.00	
20	2	Unidad	Cuaderno de Acta cuadriculado (400 folios) - A4	S/. 35.20	S/. 70.40	
21	3	Unidad	Cuaderno c/cargo (200 hojas)	S/. 14.70	S/. 44.10	
22	3	Unidad	Engrapadora c/sacagrapas	S/. 11.80	S/. 35.40	
23	5	Unidad	Toner para Impresora HP Laser MFP 135w – (105 A)	S/. 265.00	S/. 1,325.00	
24	4	Botella	Tinta líquida (Black BK) fco 65 ml p/máquina Epson Modelo L5190	S/. 40.00	S/. 160.00	
25	1	Botella	Tinta líquida (Magenta M) fco 65 ml p/máquina Epson Modelo L5190	S/. 40.00	S/. 40.00	
26	1	Botella	Tinta líquida (Yellow Y) fco 65 ml p/máquina Epson Modelo L5190	S/. 40.00	S/. 40.00	
27	1	Botella	Tinta líquida (Cyan C) fco 65 ml p/máquina Epson Modelo L5190	S/. 40.00	S/. 40.00	
29	4	Unidad	Toner Brother Black TN-419-BK original para modelo MFC-L8900 CDW	S/. 450.00	S/. 1,800.00	
30	1	Unidad	Toner Brother Magenta TN-419-M original para modelo MFC-L8900 CDW	S/. 450.00	S/. 450.00	
31	1	Unidad	Toner Brother Cyan TN-419-C original para modelo MFC-L8900 CDW	S/. 450.00	S/. 450.00	
32	1	Unidad	Toner Brother Yellow TN-419-Y original para modelo MFC-L8900 CDW	S/. 450.00	S/. 450.00	
TOTAL GENERAL						S/. 6,192.60

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es fiel copia del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

J. HIYAGÓN K.

ING. TAPIA G.

J. BURGOS H.

E. FIGUEROA C.